



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001	31	05	010	2019	00383	00
Ejecutante	ROBERTO BAYONA LAZARO						
Ejecutado	COMPañIA FRUTERA DE SEVILLA LLC Y ASOCIACION DE BANANEROS DE COLOMBIA-AUGURA						
Proceso	EJECUTIVO LABORAL						

ANTECEDENTES

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutada COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC, estando dentro del término legal interpone el Recurso de reposición, frente al auto del 24 de septiembre de los corrientes, por el cual se condenó en costas a la COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC a favor de la parte ejecutante, la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$454.263), por haber incurrido en mora en el pago de la obligación, por las siguientes razones:

Indica el apoderado que al momento de dar respuesta el proceso ejecutivo, CFS cumplió oportunamente con su obligación de hacer, aclarando que desde el 7 de marzo de 2019 radico ante Colpensiones solicitud de que se liquidara el título pensional al cual fue condenada.

Indica el apoderado, en cuanto la obligación de pagar el título pensional, solo se podía pagar una vez Colpensiones procediera a la liquidación del cálculo actuarial, no dentro de los cinco (5) días hábiles después de la notificación del auto que libro mandamiento de pago, toda vez hasta el 10 de diciembre de 2019 y después de presentar varias liquidaciones ostensibles erradas, Colpensiones presento a CFS la cuenta de cobro que incluía unos tiempos laborados ICA por el señor ROBERTO BAYONA LAZARO, estando dentro del plazo otorgado por Colpensiones hasta el 31 de diciembre de 2019 y misma que la CFS realizo pago de título pensional el 30 de diciembre de la misma anualidad.

Las anteriores consideraciones que presenta el apoderado de la parte ejecutada, y por medio de las cuales solicita REPONER el auto de fecha 24 de septiembre de 2021 y en su lugar revoque la condena en costas a la COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA LLC

CONSIDERACIONES

Conforme a lo expuesto por la parte ejecutada, procede el Despacho de la siguiente manera:

Estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social,

“PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados,...”

Frente al recurso de reposición interpuesto por la parte actora, este Despacho repone la decisión adoptada en auto proferido del 24 de septiembre del año en curso, una vez verificado los argumentos de la parte recurrente y estudiado el material documental alusivo a las obligaciones impuestas a los ejecutados se tiene que:

Se visualiza a folio 579, colilla de comprobante de pago por parte de Colpensiones por valor de & 114.133.323 con fecha límite de pago hasta el 31/12/2019, igualmente se corrobora pago efectuado el día 30/12/2019, cancelado a favor del señor ROBERTO BAYONA LAZARO a título pensional correspondiente a la reserva actuarial de los periodos correspondientes desde el 08 de febrero de 1984 y el 18 de febrero 1986 previo cálculo realizado por Colpensiones

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 24 de septiembre del año en curso conforme se indicó en el acápite correspondiente.

SEGUNDO: No condenar en COSTAS a COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC, a favor de la parte ejecutante, por no haber incurrido en mora en el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULLIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO
N° 164 y estados electrónicos N° 164 el 12 de
octubre de 2021, fijado en la Secretaría del
Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO.
Secretaria

Andres